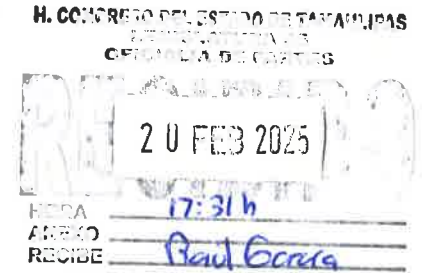




**Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2023**

Entidad fiscalizada: Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas.
Auditoría número: AEA/020/2024
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento



La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, facultado para revisar y analizar la Cuenta Pública que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones conforme al marco normativo aplicable; la función de fiscalización que desarrolla, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales son un marco de referencia en la revisión de la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI párrafo segundo y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente y los Criterios relativos a la ejecución de auditoría vigentes, emite el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**.

ANTECEDENTE

Con fundamento en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado, dio a conocer el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 a la entidad fiscalizada mediante los oficios N° ASE/0204/2024, de fecha 10 de enero de 2024, notificado el 22 de enero de 2024, N° ASE/0680/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, notificado el 07 de marzo de 2024, N° ASE/1059/2024, de fecha 01 de abril de 2024, notificado el 17 de abril de 2024, N° ASE/1483/2024, de fecha 27 de junio de 2024, notificado el 09 de agosto de 2024, N° ASE/1564/2024, de fecha 27 de junio de 2024, notificado el 09 de agosto de 2024, y N° ASE/2081/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, notificado el 06 de noviembre de 2024, mediante el cual se designa al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.



En cumplimiento al artículo 58, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, la Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue presentada el día 30 de abril de 2024, mediante oficio número MLC/TES/007/2024 de fecha 30 de abril de 2024 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

Mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, aplicable al ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares

SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Personal designado para realizar la Auditoría, los CC. Susana Alicia Ariza Ávalos, Miguel Guadalupe Hernández Linares, Avigail Ávila Torres, Juan Manuel Enríquez López, Roberto González Castillo, Germán Ruiz Palomares y Ana Laura Maldonado Martínez.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2024 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficios números CVASE-65-2023-015, de fecha 11 de diciembre de 2023 y CVASE-65-004-2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

Además, se da cumplimiento al artículo 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el cual establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.



OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización es evaluar los resultados de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o Presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia, aplicación de recursos públicos y demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable, atendiendo los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El universo de auditoría fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos devengados de libre disposición de la entidad sujeta de fiscalización, de los cuales fue determinada una muestra para aplicar los procedimientos de auditoría.

Ingresos de Libre Disposición

Universo	\$ 60,397,326.56
Muestra fiscalizada	\$ 19,470,333.29
Alcance	32.24%

Egresos de Libre Disposición

Universo	\$ 58,776,735.41
Muestra fiscalizada	\$ 27,629,639.34
Alcance	47.01%

Además, se fiscalizó una muestra de cuentas del Estado de Situación Financiera: Efectivo y equivalentes; Derechos a recibir efectivo o equivalentes; Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes; Cuentas por pagar a corto plazo; Documentos por pagar a corto plazo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2024, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2023, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, así como los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Periódico Oficial del Estado número 10, del 25 de enero de 2022; por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria de la entidad, se procedió a:



- Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el ente, a efecto de verificar su funcionalidad, con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
- Verificar la ejecución de la Ley o presupuesto de Ingresos a efecto de comprobar los términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, así como la ejecución del Presupuesto de Egresos para constatar que se ejerció en los conceptos y partidas autorizados.
- Verificar que la entidad registró contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones atendiendo los momentos contables del ingreso y egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, debidamente autorizados, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables.
- Revisar que el ejercicio del presupuesto de egresos, por lo que corresponde al capítulo 1000 "Servicios Personales", se haya ejercido de conformidad con la normatividad vigente aplicable y apegados a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizaron con apego a la normatividad y a las modalidades de adjudicación aplicables.
- Constatar que las erogaciones por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cumplen con la normatividad aplicable.
- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se realizaron con apego a la normatividad aplicable.
- Verificar el registro contable y presupuestal de la Obra Pública, que se realicen las retenciones correspondientes y éstas sean enteradas en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Verificar el pago, registro contable y presupuestal de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) y en caso de contar con Deuda Pública, comprobar que su saldo este conciliado con libros y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- Revisar y analizar los saldos y movimientos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de determinar su correcta valuación y presentación en los Estados Financieros.
- Verificar que la entidad cuenta con un inventario actualizado y conciliado con el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas y constatar su inscripción y publicación en el Registro Público Único.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la gestión financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2023 de la entidad sujeta de fiscalización y una vez aplicados los procedimientos de auditoría previamente descritos, se determinaron 31 observaciones y 1 recomendación, las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante la cédula de resultados y observaciones preliminares, mismas que se resumen a continuación:



RESUMEN DE OBSERVACIONES	
CANTIDAD	TIPO
30	Gestión Financiera
1	Recomendaciones
1	Obra Pública
32	TOTAL

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría las justificaciones, aclaraciones, documentación e información soporte, mediante el oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2024, recibido en la misma fecha, mismas que fueron analizadas y valoradas conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del presente informe individual.

Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con motivo de aclarar y/o justificar las observaciones contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

A continuación, se presenta el siguiente resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
OBSERVACIONES	TOTAL
Preliminares	32
Solventadas	4
NO SOLVENTADAS	28

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Con base en la información y/o documentación examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que el resultado de la fiscalización derivó en 27 observaciones no solventadas y una recomendación dentro de la evaluación del control interno, cuyo tipo de acción se presentan a continuación:



RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES					
NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE ACCIÓN			TOTAL DE ACCIONES	MONTO
	PLIEGO DE OBSERVACIÓN	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	RECOMENDACIÓN		
GF1	1	1	0	2	12,627,700.00
GF-2	0	1	0	1	0.00
GF-4	0	1	0	1	40,609.28
GF-5	1	1	0	2	2,450,765.81
GF-6	0	1	0	1	374,633.87
GF-7	0	1	0	1	76,594.80
GF-8	0	1	0	1	251,445.42
GF-9	0	1	0	1	504,277.36
GF-10	0	1	0	1	1,975,815.94
GF-11	0	1	0	1	463,130.00
GF-12	1	1	0	2	104,400.00
GF-14	0	1	0	1	323,300.00
GF-16	0	1	0	1	109,250.00
GF-17	1	1	0	2	69,600.00
GF-18	0	1	0	1	307,020.38
GF-19	0	1	0	1	143,437.50
GF-21	0	1	0	1	135,000.00
GF-22	0	1	0	1	0.00
GF-23	0	1	0	1	0.00
GF-24	0	1	0	1	2,628,238.01
GF-25	0	1	0	1	0.00
GF-26	0	1	0	1	911,743.49
GF-27	0	1	0	1	0.00
GF-28	0	1	0	1	3,145,331.95
GF-29	0	1	0	1	0.00
GF-30	0	1	0	1	0.00
RGF-1	0	0	1	1	0.00
OP-1	0	1	0	1	0.00
TOTALES	4	27	1	32	\$26,642,293.81
CUADRO RESUMEN					
Pliego de Observaciones				4	15,252,465.81
Promoción de Responsabilidades Administrativas				27	11,389,828.00
Recomendación				1	0.00
Total de Acciones				32	\$26,642,293.81



Respecto a la acción a promover determinada en la observación GF-24 por un importe de \$2,628,238.01, derivado del incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es preciso señalar que este importe no se encuentra considerado dentro del monto de la muestra fiscalizada, señalada en el alcance de la revisión. Así mismo en relación a las acciones a promover determinadas en las observaciones GF-26 por un importe de \$911,743.49 y GF-28 por un importe de \$3,145,331.95, derivado del análisis a los saldos que presentan las cuentas de balance, dichos montos no se encuentran consideradas dentro del monto de la muestra fiscalizada, señalada en el alcance de la revisión, toda vez que dichos registros no afectaron partidas del gasto del ente fiscalizado.

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

Se detectaron incumplimientos por parte de la entidad sujeta de fiscalización a las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Código Fiscal de la Federación
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por el postulado de valuación.

DICTAMEN

Los trabajos de auditoría se practicaron sobre la información preparada y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad y contenido es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra fiscalizada.



De acuerdo a las Normas Profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios para obtener una base razonable que sustenta el presente dictamen y que se refiere solo a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la **Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2023**; se concluye respecto de la muestra fiscalizada, que la información revisada y contenida en los estados financieros, notas a los estados financieros y anexos que integran el tomo de la entidad fiscalizada **Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas**, no presenta razonablemente, el resultado de su gestión financiera, por lo que dicha entidad, **NO CUMPLIÓ**, con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones señaladas en el apartado de observaciones, recomendaciones y acciones a promover.

En cumplimiento a los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente informe individual quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de **30 días** hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

Las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Se expide el presente Informe Individual en Ciudad Victoria, Tamaulipas a 19 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA GROSZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

// SAAA // MGHL // AAT // JMEL // RBC // GRP // ALMM //

9